



Visto, los expedientes N° 2022-0035391, N° 2023-015312;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto, la señora Ingrid Sotomayor Vásquez, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para los usos de "Servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P." y "Actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines)"; en el establecimiento ubicado en calle Simón Rodríguez N° 651, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en calle Simón Rodríguez N° 651, forma parte de la unidad matriz ubicada en Jr. Ancash N° 642, 680 esquina Jr. Andahuaylas N° 348 esquina calle Simón Rodríguez N° 643, 645, 647, 649, 651, 653, 681, con Jr. Ayacucho N° 225, 227, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado Local del Estado Mayor General (antiguo Colegio Real de San Felipe), el cual se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000261-2023-IDL/MC de fecha 27 de noviembre de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 19 de octubre de 2023, en la que se constató que, en el primer nivel del inmueble, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de un nivel. Se trata de una edificación de sistema constructivo tradicional compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo signado con el N° 651, con puertas de carpintería metálica. El establecimiento está conformado por dos ambientes con mesas para atención al público, una cocina y servicios higiénicos diferenciados. De la inspección se verifico que el establecimiento se encuentra acondicionado con el equipamiento y mobiliario removible, necesario para el desarrollo de la actividad solicitada.;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para las actividades señaladas previamente, en el establecimiento ubicado en calle Simón Rodríguez N° 651, distrito, provincia y departamento de Lima. El inmueble se encuentra identificado como Otros Usos (OU – conventos, monasterios, otros usos, etc.) y se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante



Ordenanza N° 2195-MML, los usos de: Servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P., con código I-56-1-0-9, y Actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines), con código I-56-3-0-1, son conformes. Así mismo, al encontrarse en un inmueble identificado como Otros Usos, la Municipalidad Metropolitana de Lima debe precisar la compatibilidad de uso; en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades de Servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P., con código I-56-1-0-9, y Actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines), con código I-56-3-0-1, en el establecimiento ubicado en calle Simón Rodríguez N° 651, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del



patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2023, según indica el artículo 1º de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 31770 - Ley que modifica la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto al uso propuesto por la señora Ingrid Sotomayor Vásquez, en los expedientes N° 2022-0035391 y N° 2023-015312, para el establecimiento que arrienda, ubicado en calle Simón Rodríguez N° 651, distrito, provincia y departamento de Lima, respecto al siguiente giro: Servicio de expendio de comidas en restaurantes N.C.P. y Actividades de servicio de bebidas (cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines), el cual es conforme según las normas municipales vigentes para la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1º de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ubicado en calle Simón Rodríguez N° 651, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la señora Ingrid Sotomayor Vásquez, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE